CORTE SUPREMA DEL ESTADO DE NUEVA YORK CONDADO DE NUEVA YORK - FUERO CIVIL - PARTE 35

-----X

En la causa de

ÍNDICE N.°: 450500/16

la Solicitud de

María T. Vullo, Superintendente provisional de Servicios Financieros del Estado de Nueva York, para obtener una orden para tomar posesión de los bienes y liquidar la empresa y los negocios de

HEALTH REPUBLIC INSURANCE OF NEW YORK, CORP.,

60 Centre Street

Moción/Resolución judicial

Nueva York, Nueva York 10 de mayo de 2016

ANTE:

HONORABLE CAROL R. EDMEAD,

JUEZA

COMPARECENCIA:

OFICINA DE ERIC T. SCHNEIDERMAN
PROCURADOR GENERAL, ESTADO DE NUEVA YORK
120 BROADWAY
NUEVA YORK, NUEVA YORK 10271
POR: DAVID P. HOLGADO, ABOGADO,

Weil, Gotshal & Manges LLP ABOGADOS DE HEALTH REPUBLIC INSURANCE OF NEW YORK, CORP. 767 FIFTH AVENUE

NUEVA YORK, NUEVA YORK 10153

POR: GARY T. HOLTZER, ABOGADO,

RICHARD W. SLACK, ABOGADO, DÉBORA A. HOEHNE, ABOGADA,

DAVID BYEFF, ABOGADO,

DAVID YOUNG, ABOGADO, OPONENTE

112 ROUTE 109 WEST BABYLON, NUEVA YORK 11704 VINCENT J. PALOMBO, RMR, CRR TAQUÍGRAFO OFICIAL DEL TRIBUNAL

EL TRIBUNAL: La gente quiere escuchar lo que está sucediendo. Ellos

son, imagino... ¿quiénes están en la audiencia?

SR. HOLTZER: Los demandantes.

EL TRIBUNAL: Alguien va a explicar y usar el micrófono. Quiero que

todos lo escuchen. Está bien.

Hable más alto porque todos ellos quieren saber lo que está sucediendo.

SR. HOLGADO: Por supuesto, su Señoría, y tengo una voz bastante

potente para empezar, pero apuntaré directo al micrófono.

EL TRIBUNAL: Continúe.

SR. HOLGADO: Sí, su Señoría.

Buenos días, mi nombre es David Holgado, soy Abogado Sénior de

Ejecución en la Oficina del Procurador General del Estado de Nueva York, la oficina de Eric T.

Schneiderman. Representamos a María T. Vullo en su carácter de Superintendente Provisional de

Servicios Financieros del Estado de Nueva York y de conformidad con el Artículo 74 de la Ley

de Seguros de Nueva York la Sra. Vullo, a título personal, es la liquidadora propuesta de Health

Republic Insurance of New York Corporation.

EL TRIBUNAL: Ahora, todos entienden que esto se trata de health

insurance of New York, que es el proveedor.

SR. HOLGADO: Health Republic.

EL TRIBUNAL: Health Republic, disculpe. Extraoficialmente.

(Se mantiene una discusión extraoficialmente).

EL TRIBUNAL: Lo primero que se ordena es que la transcripción de los procedimientos del día de hoy y la orden que se adjunta a ellos sean traducidos por Weil Gotshal.

SR. HOLTZER: Por supuesto.

EL TRIBUNAL: En nombre de...

SR. HOLTZER: En nombre de Health Republic.

EL TRIBUNAL: ... traducirá, al menos al español, y luego publicará la transcripción y la orden traducidas en un sitio web al que puedan acceder y que la línea directa mencione que la transcripción puede leerse en español y quizá, no se cuál puede ser el otro idioma y brindarles el enlace. Esa es la primera orden.

SR. HOLTZER: Sí, su Señoría. (Mirella Torres, Intérprete oficial del tribunal al idioma español, está aquí presente interpretando los procedimientos).

EL TRIBUNAL: Bien, lo que vamos a hacer, ahora tenemos una intérprete desde y al español, voy a hacer una pausa en ciertos momentos para que ella pueda traducir.

Ahora, ¿hoy es el procedimiento con respecto a la solicitud para qué?

SR. HOLGADO: Su Señoría, es una solicitud realizada por María T. Vullo, en su carácter de Superintendente Provisional de Servicios Financieros del Estado de Nueva York.

LA INTÉRPRETE: ¿Puede repetir el cargo de la Sra. Vullo?

SR. HOLGADO: Superintendente Provisional del Estado de Nueva York y es una solicitud de conformidad con el Artículo 40... perdón, Artículo 74 de la Ley de Seguros de Nueva York, en la que se solicita una orden de liquidación para iniciar este procedimiento de liquidación y nombrar a la Superintendente como liquidadora de Health Republic Insurance of New York.

EL TRIBUNAL: Explique lo que eso significa, liquidar, para que ellos entiendan lo que sucede.

SR. HOLGADO: Su Señoría, la Superintendente, como liquidadora, básicamente se pone en el lugar de la compañía de seguros. La Superintendente, como liquidadora, se pone en el lugar de la compañía de seguros.

EL TRIBUNAL: Actúa como la compañía de seguros.

SR. HOLGADO: Para gestionar sus negocios y asuntos, dado el estado de la empresa, para... para garantizar que se paguen los reclamos de la forma más ordenada posible, dadas las circunstancias. Y es mucho más amplio que eso, es una orden para gestionar todos los asuntos de la compañía, que la Superintendente ha determinado que es necesario que se haga.

Su Señoría, en nuestras declaraciones del día de hoy intentamos explicar cómo funcionará el proceso una vez que se realice el nombramiento.

Este es un proceso supervisado por el Tribunal y le solicitaremos una orden a su Señoría en el día de hoy que establezca los procedimientos iniciales para gestionar los asuntos de la compañía.

EL TRIBUNAL: Pregunta básica. ¿Se disolverá la compañía de seguros?

SR. HOLTZER: La respuesta es sí, su Señoría, en última instancia.

EL TRIBUNAL: Sí, en última instancia. Finalmente. El resultado será la

disolución.

EL TRIBUNAL: Pero mientras tanto, la administración de la empresa y los reclamos de los asegurados, como las personas en la audiencia, ¿serán gestionados si la liquidadora lo aprueba?

SR. HOLTZER: Sí, su Señoría.

SR. HOLTZER: Sí, su Señoría.

EL TRIBUNAL: Ahora, durante este período, si yo soy un asegurado, ¿aún tendré cobertura?

SR. HOLGADO: Su Señoría, la cobertura finalizó a fines de noviembre del año pasado, en realidad.

Por lo que esa no es la cuestión. Se trata más de...

EL TRIBUNAL: Un segundo.

¿Entonces la cobertura ha finalizado?

SR. HOLTZER: Sí, su Señoría.

EL TRIBUNAL: ¿A fines del pasado noviembre de 2015?

SR. HOLTZER: Sí, su Señoría.

SR. HOLGADO: Es correcto.

EL TRIBUNAL: Pero si tengo un reclamo que está pendiente, ¿este proceso estará vigente para tratar mi reclamo?

SR. HOLTZER: Sí, su Señoría.

SR. HOLGADO: Es correcto.

EL TRIBUNAL: ¿Qué sucede con un reclamo nuevo? ¿Podría haber un

reclamo nuevo?

SR. HOLTZER: No.

EL TRIBUNAL: La respuesta es no.

Por lo que, lo único que puede existir en esta etapa es el procesamiento y el manejo de reclamos que ya han sido presentados.

SR. HOLTZER: Sí, su Señoría.

EL TRIBUNAL: ¿Qué sucede si acabo de descubrir el reclamo? ¿Qué sucede con un hallazgo posterior?

SR. HOLTZER: Su Señoría... es Gary Holtzer, para que conste, de Weil Gotshal and Manges.

7

PROCEDIMIENTOS

Podemos explicar el proceso de reclamos, pero la respuesta corta a su pregunta, todos los reclamos que han sido presentados en virtud de los contratos y acuerdos existentes a fines de marzo...

EL TRIBUNAL: Marzo de 2016.

SR. HOLTZER: Sí.

Porque los plazos para el proceso de reclamos en los contratos de seguros subyacentes tenían un período de tiempo determinado para presentar los reclamos. Dado el cese de la empresa, en noviembre de 2015, el período contractual para presentar reclamos hubiese corrido hasta marzo de 2016.

EL TRIBUNAL: Entendido.

Ahora, antes de que prosiga con el aspecto técnico de esto, ¿por qué se envió la carta a todas estas personas solicitando que comparecieran? Eso es lo que me dijeron. ¿Existió dicha carta?

SR. HOLGADO: Su Señoría, se envió una notificación. Puede ser que algunos de los destinatarios de la carta la entendieron del modo que acaba de mencionar, pero no era eso... era una notificación adicional que... era una notificación que la orden de fundamentación de la pretensión no requería, pero se envió de todas maneras por cuestiones de transparencia.

SR. HOLTZER: Su Señoría, lo más importante que deben saber... que los demandantes deben saber es que no se deja sin efecto ni se resuelve ningún reclamo en el día de hoy.

Dicho proceso comenzará después del día de hoy y habrá una notificación con respecto a ese proceso.

EL TRIBUNAL: Está bien. Ahora voy a pasar a la solicitud en concreto.

La solicitud tiene dos partes.

SR. HOLGADO: Es correcto, su Señoría.

EL TRIBUNAL: Parte uno. Continúe.

SR. HOLGADO: Sí, su Señoría, nuevamente mi nombre es David Holgado, Abogado Sénior de Ejecución en la Oficina de Eric T. Schneiderman, Procurador General del Estado de Nueva York y estamos aquí en nombre de María T. Vullo, en su carácter de Superintendente Provisional de Servicios Financieros, y la primera parte, su Señoría, es nuestra solicitud de nombramiento de la Superintendente como Liquidadora de Health Republic, que iniciará oficialmente este procedimiento de liquidación.

EL TRIBUNAL: Deténgase ahí mismo.

SR. HOLGADO: Su Señoría, hay un formulario de la orden que se adjuntó a la solicitud y el Sr. Holtzer se encargará de los diferentes formularios de medidas cautelares que se solicitan en esa orden, una vez que su Señoría nombre a la Superintendente como liquidadora.

EL TRIBUNAL: No pasará al segundo punto porque necesito escuchar la oposición al primer punto.

SR. HOLGADO: No hay oposición al primer punto, son algunas de las buenas noticias. No se presentaron objeciones al nombramiento de la Superintendente como Liquidadora y... o a las causales de la liquidación.

EL TRIBUNAL: Está bien. Ella debe traducir.

Entiendo que no existen objeciones, pero como pregunta de fondo, no se hasta que punto ha explicado esto a los asegurados, pero ¿cuál es la razón por la que se requiere la liquidación?

SR. HOLGADO: Su Señoría, hay dos fundamentos que se alegan para la liquidación. El primero es el propio consentimiento de Health Republic. EL segundo es el en... que la Superintendente ha determinado que Health Republic es insolvente en virtud de la Sección 1309.

EL TRIBUNAL: Quiero que interprete primero porque le voy a pedir que explique una parte de eso en beneficio de aquellos que pueden no saber lo que eso significa.

Continúe.

SR. HOLGADO: Por supuesto.

EL TRIBUNAL: Ahora, insolvente, ¿qué significa eso exactamente en términos comprensibles?

SR. HOLGADO: Su Señoría, haré mi mejor esfuerzo por usar términos comprensibles, para ser muy cuidadoso porque la ley lo requiere... pero la Superintendente ha determinado, en base a una revisión de los estados contables y otra información brindada por Health Republic, que Health Republic no puede pagar las obligaciones pendientes a su vencimiento en el curso normal del negocio y en los hallazgos se descubrió que su pasivo y las reservas requeridas exceden su activo admitido.

EL TRIBUNAL: ¿Entonces el costo de llevar adelante el negocio excede la capacidad de proveer?

SR. HOLGADO: Eso, su Señoría, puede ser un modo comprensible de decirlo, pero lo diría del modo en que lo dije, porque soy uno de esos abogados molestos.

EL TRIBUNAL: Lo digo a mi manera para que la gente entienda.

¿El costo de llevar adelante el negocio excede la capacidad de prestar

servicios?

SR. HOLGADO: Y es la misma... es la razón por la que se toma posesión de la compañía por las circunstancias de...

EL TRIBUNAL: Y el pasivo excede el activo.

SR. HOLTZER: Correcto.

SR. HOLGADO: Y el pasivo, junto con las reservas requeridas por la reglamentación, exceden sus activos y, por lo tanto, se determinó que no puede pagar sus deudas a su vencimiento.

EL TRIBUNAL: Y un punto, luego la dejaré traducir todo lo que se dijo, esto no es como una reestructuración, esto es una disolución.

SR. HOLGADO: No siempre es claro, su Señoría, en esta etapa, pero parece ser el caso que... con esta compañía en particular, eso es correcto.

EL TRIBUNAL: Entiendo, porque supongo que eso es el final eventual; podría ser, pero la probabilidad es que no, que sobreviva. Es más probable que sea una disolución.

SR. HOLTZER: No sobrevivirá. Será una liquidación.

EL TRIBUNAL: Continúe.

Gracias.

Entonces, según entiendo no hay objeciones con respecto a la primera parte de la solicitud.

Entonces el Tribunal puede tratar y ordenar la primera parte.

SR. HOLTZER: Sí.

EL TRIBUNAL: Entonces, por el presente, se ordena que la solicitud de nombrar a la Superintendente, quien es María T. Vullo, y su sucesor en funciones como liquidadores de servicios financieros de... de Health Republic Insurance of New York, perdón, sea concedida.

SR. HOLGADO: Gracias su Señoría.

EL TRIBUNAL: Ahora, esa parte está lista, por lo que la transferencia está vigente para que la Superintendente y/o sus sucesores ahora sean liquidadores.

Esto significa que la oficina del Procurador General en su carácter de oficina de Procurador General ha dado un paso al costado.

SR. HOLGADO: Puedo retirarme de la mesa si quiere.

EL TRIBUNAL: Ah, no, no, no es tan dramático. Y ahora el abogado de la Liquidadora queda a cargo.

¿Es correcto?

SR. HOLTZER: Sí, su Señoría.

EL TRIBUNAL: Dejemos que traduzca.

Ahora, vamos a escuchar al abogado de la Liquidadora.

SR. HOLTZER: Sí, su Señoría.

Gracias su Señoría.

Para que conste, Gary Holtzer, Weil Gotshal and Manges, representamos a Health Republic y como acaba de mencionar en el registro, nuestro contrato se transfiere a la Superintendente en su carácter de Liquidadora de Health Republic al momento del registro de la orden de liquidación.

Antes de analizar el recurso específico, la Superintendente solicita, en la orden de liquidación, propongo describir nuestro plan para este procedimiento durante los próximos seis a doce meses. Es fundamental... un principio fundamental de nuestro proceso, su Señoría, es la transparencia, que es una de las razones por las que decidimos cursar varios cientos de miles de notificaciones a las partes para que estuvieran informadas sobre el procedimiento y el proceso y pudieran asistir si lo deseaban, pero no es obligatorio.

Su Señoría, como hicimos constar en el registro y en nuestros documentos, Health Republic dejó de operar en el cuarto trimestre del 2015.

MIEMBRO DE LA AUDIENCIA: ¿Me pregunto si esto incluye a personas que son miembros hasta agosto? Mi cobertura finaliza en agosto, por lo que no se por qué estoy aquí.

EL TRIBUNAL: La cobertura finaliza en agosto. No se lo que eso significa.

2015.

MIEMBRO DE LA AUDIENCIA: Con Health Republic.

SR. HOLTZER: Todas la coberturas hubieran finalizado en noviembre de

EL TRIBUNAL: Lo que entiendo es que la cobertura... y dígame si entendí mal... lo que entiendo es que la cobertura dejó de estar vigente en noviembre de 2015, lo que significa que uno ya no tiene cobertura luego de esa fecha.

Para decirlo en pocas palabras. Nadie tiene cobertura luego de esa fecha, sin embargo, si tuviese un reclamo, tenía hasta marzo del 2016 para presentar ese reclamo pero la cobertura finalizó el año pasado.

Ella debe traducir.

Y cuando finalizo, no ahora, si tienen preguntas... cuando finalizo, les preguntaré si tienen preguntas que quizás ellos puedan responder.

EL TRIBUNAL: Está bien. Un segundo.

(Hay una pausa en los procedimientos).

EL TRIBUNAL: Tengo entendido que en la audiencia se encuentra el Sr.

Leonard Rosenberg.

SR. ROSENBERG: Sí, su Señoría.

EL TRIBUNAL: ¿A qué firma pertenece el Sr. Rosenberg?

SR. ROSENBERG: Garfunkel Wild, PC.

EL TRIBUNAL: ¿Y la solicitud es?

SR. ROSENBERG: Solo estoy aquí en nombre de Memorial Sloan

Kettering, no es una parte del procedimiento; sin embargo, tienen un reclamo cuantioso como acreedor de Health Republic, por lo que estamos aquí para controlar.

EL TRIBUNAL: Y dijo que le gustaría recibir notificación.

SR. ROSENBERG: Sí.

EL TRIBUNAL: De cualquier procedimiento.

SR. ROSENBERG: Sí.

EL TRIBUNAL: Y una copia... usted ordenará la transcripción o, si se carga, la leerá pero quiere que ellos sepan que usted está aquí y que representa a Memorial Sloan Kettering Cancer Center y tiene un reclamo cuantioso.

SR. HOLTZER: Sí, su Señoría, nos aseguraremos que reciba la notificación.

SR. ROSENBERG: Gracias.

SR. HOLTZER: Gracias.

EL TRIBUNAL: Continúe.

SR. HOLTZER: Su Señoría, solo una aclaración sobre lo que usted dijo.

EL TRIBUNAL: Al menos.

SR. HOLTZER: Es verdad que el vencimiento de los últimos demandantes hubiese sido marzo del 2016, pero ese vencimiento deriva de cuando fue la prestación de servicios. Y entonces, nuestra estimación de que todos los reclamos estarían incluidos es una estimación que deriva de la idea de que los servicios se interrumpieron en noviembre. Si tenía servicios antes de ese momento, entonces sus acuerdos de seguro hubiesen requerido que el vencimiento fuera antes de marzo de 2016 porque calcula cuando fue la prestación de servicios.

EL TRIBUNAL: ¿Cómo alguien podría pensar o creer que aún tiene cobertura, si ese es el caso? ¿Cómo alguien podría decir mi cobertura finaliza recién en julio de 2016?

¿Es, en cierto modo, lo que usted dijo?

MIEMBRO DE LA AUDIENCIA: No.

EL TRIBUNAL: ¿Qué quiso decir?... Oh, agosto de 2015. Entendí.

MIEMBRO DE LA AUDIENCIA: Ellos detuvieron la cobertura. Quiero

saber si puedo retirarme.

EL TRIBUNAL: Sí, puede retirarse. Continúe.

Sí, puede hacerlo. El punto es que su cobertura ha finalizado y, por lo tanto, si su pregunta es ¿aún tengo cobertura? La cobertura ha finalizado y no necesita quedarse.

Continúe.

SR. HOLTZER: Su Señoría, quizás podríamos ayudar a despejar un poco más la sala si le dijéramos a la gente que esto no es una audiencia sobre sus reclamos; esto es solo una audiencia sobre los siguientes pasos del proceso de liquidación y que recibirán una notificación sobre sus reclamos, por lo que si deciden retirarse ahora porque esto no se trata de sus reclamos, sin duda pueden hacerlo.

EL TRIBUNAL: Está bien, continúe.

SR. HOLTZER: El objetivo principal de la Superintendente para este procedimiento, su Señoría, es establecer un proceso ordenado y eficiente para recaudar y distribuir el resto de los activos de Health Republic a los demandantes.

EL TRIBUNAL: Continúe.

SR. HOLTZER: Dos componentes de este proceso deben estar sustancialmente completos, su Señoría, antes de que la Liquidadora pueda realizar las distribuciones a los demandantes.

El primer componente es identificar y recaudar el resto de los activos de Health Republic; y el segundo es recaudar, revisar y adjudicar los reclamos contra Health Republic.

EL TRIBUNAL: Quiero entender, reclamos contra.

SR. HOLTZER: Reclamos contra y ya analizaremos el proceso de reclamos, pero serán reclamos de proveedores y reclamos de las partes con cobertura.

Su Señoría, ¿considera que tiene sentido ver si la audiencia ya se despejó... si aún queremos tener a un traductor?

EL TRIBUNAL: ¿Aún hay alguien aquí que necesita la traducción? (Hay una pausa en los procedimientos).

EL TRIBUNAL: Sí.

MIEMBRO DE LA AUDIENCIA: Tengo una pregunta.

EL TRIBUNAL: Las preguntas al final. Nunca terminaré. Usted responderá las preguntas.

SR. HOLTZER: Sí, su Señoría.

18

PROCEDIMIENTOS

Entonces, tratemos cada uno de los dos componentes, uno por vez. Primero, identificar y

recolectar los activos restantes.

Como en todo Procedimiento de liquidación asegurado, la liquidadora

identificará e intentará reunir todos los activos para los acreedores.

En el caso de Health Republic hay un acuerdo de reaseguro que se espera

que brinde una recuperación del patrimonio, descuentos de farmacia de un tercero proveedor y

ciertos montos que Health Republic tiene derecho a recibir de los programas federales.

Se prepararán los estados contables durante el procedimiento para

informar al Tribunal sobre el avance de la liquidadora.

EL TRIBUNAL: ¿Eso se va a cargar?

SR. HOLTZER: Sí.

El segundo componente principal del procedimiento, recolectar, revisar y

adjudicar los reclamos contra Health Republic, seguiremos con eso.

En los últimos meses, el equipo de Alvarez y Marsal ha evaluado el

proceso que Health Republic ya tenía en funcionamiento para recolectar, revisar y adjudicar los

reclamos contra Health Republic.

EL TRIBUNAL: Continúe.

SR. HOLTZER: Dada la importancia del proceso de reclamos en los procedimientos, su Señoría, si tiene sentido, podemos brindarle al Tribunal algunos antecedentes sobre ese proceso comenzando con la presentación de los reclamos de póliza, si su Señoría quisiera.

EL TRIBUNAL: Usted sabe, en primer lugar, sus documentos contienen y brindan toda esta información y están cargados.

SR. HOLTZER: Sí, su Señoría.

EL TRIBUNAL: Y en la medida.. esto es lo que le voy a preguntar porque quiero llegar a la objeción... en la medida de lo posible, al cargar la transcripción, ¿puede adjuntar ciertos detalles que no tengamos que analizar ahora? ¿Entiende lo que digo? Para que ellos... cualquiera que quiera leer más, pueda hacerlo.

SR. HOLTZER: Su Señoría, podemos incluir en el sitio web un resumen de lo que hubiésemos dicho aquí en la presentación completa.

EL TRIBUNAL: Bien. Gracias.

SR. HOLTZER: Su Señoría, un punto importante para las personas que están aquí hoy es que, de acuerdo con el proceso de revisión de, literalmente, varios cientos de miles de reclamos y la necesidad de convertir los activos restantes que describí de Health Republic en efectivo, anticipamos que no habrán distribuciones a los demandantes hasta el 2017.

Su Señoría, entonces somos claros, no sucederá hasta, al menos, el 2017. Tendremos que ver cómo se desarrolla el proceso.

EL TRIBUNAL: Podría llevar más tiempo.

SR. HOLTZER: Podría ser más tiempo.

EL TRIBUNAL: Ahora, la segunda solicitud.

SR. HOLTZER: Podemos comenzar con la segunda solicitud, su Señoría y, en particular, la medida cautelar en esa parte de la solicitud.

EL TRIBUNAL: Continúe.

SR. HOLTZER: La medida cautelar en la orden de liquidación propuesta que hemos presentado está diseñada para proteger y preservar el estado de Health Republic durante este procedimiento y es necesario permitir a la Superintendente cumplir su objetivo principal de establecer un proceso transparente, ordenado y eficiente para recolectar y distribuir el resto de los activos de Health Republic a los demandantes.

EL TRIBUNAL: ¿Qué párrafo de la orden propuesta incluye la medida cautelar?

¿Estamos mirando el párrafo 8?

SR. HOLTZER: Aguarde, le dimos la nuestra. Tenemos bastantes.

EL TRIBUNAL: Creo que tenemos que mirar el párrafo 8, pero dígame si

eso es correcto.

SR. HOLTZER: Sí, hay varios párrafos.

EL TRIBUNAL: Estoy mirando la cautelar uno que comienza... donde comienza la solicitud de medida cautelar.

SR. HOLTZER: Sí, su Señoría.

EL TRIBUNAL: Ocho.

SR. HOLTZER: Comienza...

EL TRIBUNAL: Ocho, nueve... con seguridad.

SR. HOLTZER: Ocho, nueve, diez y continua desde ahí.

EL TRIBUNAL: Lo siento.

Ahora, entiendo que la única objeción, al menos... que está formulada por un participante aquí con respecto al párrafo diez, excepto por cualquier investigación o acción ejecutoria por parte de cualquier agencia estatal o federal, se prohíbe que todas las partes y entidades... y se trata de los procedimientos y las acciones.

SR. YOUNG: Sí.

EL TRIBUNAL: ¿Y esa es su objeción?

SR. YOUNG: Sí.

EL TRIBUNAL: Lo escucho.

SR. YOUNG: En realidad hay solo...solo hay una pregunta ante el Tribunal relacionada con esto, que es la autoridad legal para ello, que es...

EL TRIBUNAL: ¿Autoridad legal para ello?

SR. YOUNG: Lo siento, la autoridad legal para esta medida cautelar, que podría pertenecer a la Sección 7419 (b) de la Ley de Seguros, que dice lo siguiente: Dicho tribunal...

EL TRIBUNAL: Un segundo.

Dígales que estoy tratando un tema legal que, en este punto, no le parece a este Tribunal que sea de interés de nadie excepto de los abogados y cualquiera que esté interesado en la audiencia, pero no estoy traduciéndolo. Es principalmente un tema legal pero será parte de la transcripción traducida que se cargue.

Continúe.

SR. YOUNG: Entonces, la Ley de Seguros de Nueva York 7419 (b) establece: Dicho tribunal o juez podrá en cualquier momento... podrá en cualquier momento...

EL TRIBUNAL: Espere.

(Se mantiene una discusión extraoficialmente).

EL TRIBUNAL: Continúe.

SR. YOUNG: Dicho tribunal o juez podrá en cualquier momento durante un procedimiento en virtud de este Artículo emitir cualquier otra cautelar u orden que considere necesario para evitar la interferencia con la superintendente del procedimiento o dilapidar los activos de la aseguradora o iniciar o entablar cualquier acción, obtener cualquier preferencia, sentencia, embargo u otro gravamen o cualquier tipo de gravamen contra la aseguradora, sus activos o cualquier parte de los mismos.

No se hace mención al estado o cautelar contra ningún tercero.

Sin embargo, en la orden de liquidación propuesta, en el párrafo 10, incluyen una orden de no actuar contra el Departamento de Servicios Financieros del Estado de Nueva York, la Superintendente, la Agencia de Liquidación de Nueva York y sus respectivos funcionarios, empleados, abogados, representantes, agentes, directores y los funcionarios empleados, abogados, representantes y agentes de Health Republic's Insurance of New York. Esos son los terceros que no están cubiertos en virtud de 7419 (b) de la Ley de Seguros.

EL TRIBUNAL: Como lo interpreta usted.

SR. YOUNG: Como lo interpreto ya que...una simple lectura, correcto...

EL TRIBUNAL: No, como lo interpreta usted.

SR. YOUNG: Como lo interpreto yo. Sí.

EL TRIBUNAL: Gracias.

Continúe.

SR. YOUNG: Entonces, creo que lo que sucede aquí...

EL TRIBUNAL: Primero, quiero que respondan si su interpretación es exacta o no o si lo interpretan de manera diferente.

SR. HOLTZER: Lo interpretamos de una manera diferente, su Señoría. La Sección 7419 de la Ley de Seguros de Nueva York autoriza al Tribunal a otorgar un amplio espectro de medidas cautelares en un procedimiento de liquidación.

El desagravio que se solicita aquí...

EL TRIBUNAL: Cuando dice "un amplio espectro" y no me gusta ponerlo en una situación incómoda, pero se que debe tener, al menos, una cita.

SR. HOLTZER: La tenemos, su Señoría.

EL TRIBUNAL: Gracias.

SR. HOLTZER: Hemos presentado...

EL TRIBUNAL: Abogado, ¿usted vio su cita?

SR. YOUNG: Sí, lo hice.

SR. HOLTZER: Presentamos, con nuestros documentos, cuatro o cinco instancias de otros procedimientos de liquidación de seguros en este Tribunal que han obtenido la medida cautelar a la que hacemos referencia, incluido uno reciente llamado causa Financial Guarantee Insurance Company, en la que este Tribunal otorgó la medida cautelar en favor del Departamento de Servicios Financieros para protegerlos contra litigios durante un procedimiento de liquidación.

EL TRIBUNAL: ¿Hubo alguna objeción en esos casos?

SR. HOLTZER: Sí, los casos fueron muy disputados durante todo el procedimiento. No sabía que hubo una objeción a esta medida cautelar en particular...

EL TRIBUNAL: Pero lo que es importante es... ¿qué? ¿Qué es lo importante en esos fallos? Es el amplio alcance. Eso es lo que iba a decir, ¿correcto?

SR. BYEFF: Sí.

EL TRIBUNAL: Lo que es importante son los fallos, todos tienen un amplio alcance, es decir, no necesita tener la especificidad de esta lista variada, lo que importa es que es una solicitud de amplio espectro.

¿Es correcto?

SR. BYEFF: Sí.

SR. HOLTZER: Su Señoría, otro punto...

EL TRIBUNAL: Los pondré a todos en una situación incómoda, se los advierto. Solía enseñar, hago esto naturalmente. No puedo evitarlo.

SR. HOLTZER: Otro punto, la orden tiene un mecanismo que permitiría al abogado reunirse con nosotros y nuestro cliente para trabajar sobre cualquier tema y, si no podemos resolverlo, el abogado puede volver al Tribunal y solicitar un desagravio adicional...

EL TRIBUNAL: Pero el recurso solicitado en este momento es el recurso que impediría que prosiguiera porque, de acuerdo con este abogado, la solicitud es... lo que está solicitando es tan amplio, debería ser denegado.

¿Estoy cerca?

SR. YOUNG: Correcto. Se aplica a las partes que no están en liquidación, por lo que buscan obtener los beneficios de la liquidación sin las responsabilidades.

El Departamento de Servicios Financieros está en liquidación, si hay reclamos en su contra, buscan suspender esos reclamos contra el Departamento de Servicios Financieros por cualquier acción civil potencial... civilmente... acciones civiles que pudieran proceder contra ellos y...

EL TRIBUNAL: ¿Y mientras los reclamos se suspenden, ellos pretenden involucrar y comprometer a terceros?

SR. YOUNG: No contra reclamos contra el Departamento de Servicios

Financieros, pero... ese es mi problema principal aquí; hay un conflicto, porque el abogado

representa al Departamento de Servicios Financieros pero también representa a los acreedores de

Health Republic.

SR. HOLTZER: No, su Señoría.

EL TRIBUNAL: Incorrecto.

SR. YOUNG: Está bien.

EL TRIBUNAL: ¿Por qué?

SR. HOLTZER: Representamos a la liquidadora de Health Republic, no al Departamento de Servicios Financieros.

EL TRIBUNAL: Entonces antes, mientras... la secretaria legal está aquí, Sra. Cherry y Sr. Grinberg, su pregunta es: ¿Hubo un conflicto? Estábamos conversando y expliqué, como estoy seguro que usted hará, que no existe ningún conflicto.

SR. HOLTZER: No existe ningún conflicto, su Señoría. Representamos al patrimonio y a la liquidadora y el Departamento de Servicios Financieros tiene un abogado regulador por separado y está separado del patrimonio de la liquidación.

Sucede que la Superintendente de seguros está designada por ley como liquidadora, pero es un nombramiento separado y solo somos abogados de esa parte como liquidadora.

EL TRIBUNAL: ¿Entiende?

SR. YOUNG: Entiendo.

EL TRIBUNAL: Entonces, el tema de conflicto no es... es una nulidad.

SR. HOLTZER: Su Señoría, solo haré un comentario en respuesta al abogado y es que su objeción pesa sobre una situación hipotética, sobre un litigio que él puede iniciar. Ese es un... o que alguien pudiera iniciar. Esa es una de las razones por las que ponemos el mecanismo en la orden, que si existe una controversia real, una solicitud real de reparación de cautelar, puede hablar con nosotros de conformidad con el mecanismo. Si no puede resolverse, volverá y verá a su Señoría por una solicitud de reparación de la cautelar.

EL TRIBUNAL: No es como si fuera el final de las posibilidades. Es solo la medida cautelar inicial, pero si usted... si resulta que necesita, específicamente... o alguien específicamente considera que se necesita una intervención judicial adicional porque las partes no pueden resolverlo, esa vía permanece abierta.

SR. HOLTZER: Sí, su Señoría.

SR. YOUNG: Correcto.

EL TRIBUNAL: Entonces, no es un total... no es el cierre de la

oportunidad.

SR. YOUNG: Sí, hay...

EL TRIBUNAL: Es un status quo provisional, ciérrelo, para que ellos puedan poner las cosas en marcha y en proceso.

SR. YOUNG: Cuando se demanda a una agencia estatal, existen plazos muy ajustados para presentar las notificaciones de reclamo y...

EL TRIBUNAL: Pero es... ¿puede el Tribunal tratar una notificación de reclamo... una notificación de reclamo, si ese plazo ha vencido?

SR. SLACK: Entonces creo que la respuesta, su Señoría, es que es por eso que se implementa el mecanismo.

Por si alguien va, digamos, a perder su capacidad de demandar debido a la prescripción, ahí es cuando pueden volver a la liquidadora o al Tribunal...

EL TRIBUNAL: Absolutamente.

SR. SLACK: ... y decir: Necesito una reparación, su Señoría.

EL TRIBUNAL: ¿Puede suspenderse la prescripción? ¿Dejarse sin efecto? ¿Prorrogarse? O puede considerarse... ¿puede ser con efecto retroactivo? ¿Qué puede suceder si alguien viene y ellos dicen: perdí debido a la prescripción?

SR. SLACK: Creo que el punto es, su Señoría, cualquier persona que quiera iniciar un reclamo aún tendría que saber cuándo es la prescripción y aún tendría que recurrir a la liquidadora y decir: Queremos una reparación.

Pero el punto es que no se puede obligar a nadie a renunciar a su reclamo.

No se trata de una inmunidad, esto es solamente una suspensión durante un período de tiempo muy limitado para reunir los activos y llevar a cabo la liquidación.

EL TRIBUNAL: Cuando dice "período de tiempo muy limitado".

SR. SLACK: Cualquiera que sea el período en el que la liquidación tenga lugar, pero el punto... nadie pierde un reclamo.

SR. YOUNG: Tengo dos respuestas.

Entonces, primero que nada presentar una notificación de reclamo, eso es 120 días, contra la agencia estatal. Así que si va a ser un litigio de dos años o una liquidación de dos años, entonces...

EL TRIBUNAL: Pero el punto es que alguien debe saber con todas las notificaciones si existe o no un reclamo. No debería ser que el reclamo... el período de 120 días...debería saber de acuerdo con todo lo que está sucediendo, si existe o no un reclamo.

Ahora, ¿está hablando de una situación real o hipotética?

SR. YOUNG: No, tengo un reclamo contra... ya tengo un juicio

pendiente...

EL TRIBUNAL: Usted tiene un juicio y un reclamo y no está perdido, está suspendido...

SR. YOUNG: No... eso es contra Health Republic, es para el estado...

EL TRIBUNAL: Primero debe agotar los recursos administrativos...

SR. YOUNG: Estuve con ese proceso, trabajando con el inspector general, pasé los procedimientos que creo que necesitaba pasar para agotar instancias para que pudiese demandar al Departamento de Servicios Financieros.

EL TRIBUNAL: Es correcto, lo que significa que ya ha comenzado...

SR. YOUNG: He comenzado esos procedimientos.

EL TRIBUNAL: Lo cual está bien.

SR. YOUNG: Presenté demandas internas ante el Departamento de

Servicios Financieros...

EL TRIBUNAL: Entiendo.

SR. YOUNG: Está bien.

EL TRIBUNAL: Entonces no corre riesgo de perder su reclamo...

SR. YOUNG: Bien.

EL TRIBUNAL: ... en función de la prescripción. Ha realizado el proceso administrativo, el proceso administrativo necesario y, si lo pierde, luego comenzará el proceso de revisión...

SR. YOUNG: Correcto.

EL TRIBUNAL: Pero está vigente.

SR. YOUNG: Solo quiero plantear dos puntos sobre esto.

32

PROCEDIMIENTOS

EL TRIBUNAL: Mejor que sea relevante...

SR. YOUNG: Es totalmente relevante.

EL TRIBUNAL: ... porque creo que respondí todo lo que necesitaba, pero

prosiga.

SR. YOUNG: Es realmente importante entender que lo que se busca aquí

es una cautelar contra terceros, por lo que no es necesario... siguen planteando la razón de que es

necesario proteger los activos de Health Republic para los acreedores, es necesario... para el bien

de todos los acreedores, para que no se dilapiden los activos, pero DFS no está en liquidación,

por lo que no entiendo cómo un juicio contra DFS por sus propias acciones dañaría el patrimonio

de Health Republic.

EL TRIBUNAL: ¿Usted puede?

SR. SLACK: Por supuesto.

Cualquier reclamo contra DFS relacionado con Health Republic

necesariamente requerirá tiempo y esfuerzo, como todos sabemos, de la aseguradora. Y entonces,

en esta liquidación, tendrá un grupo muy pequeño de personas que permanecerán administrando

la empresa y quiere que se enfoquen en pagar a los demandantes y pagar a los titulares de pólizas

y no que se encarguen del litigio durante el período de la liquidación.

EL TRIBUNAL: Y es por eso...

SR. SLACK: Es por eso que tiene una cautelar para el período de la

liquidación sin... sin perturbar los reclamos que efectivamente existen. Entonces, si hay reclamos,

no los hace inmune de ellos...

EL TRIBUNAL: Enredado.

SR. SLACK: Exactamente.

SR. YOUNG: Ese es mi punto, cuando dije conflicto de intereses, el DFS es una entidad separada de la liquidadora y nueve... eso es lo que dijeron. Entonces, si hay un juicio contra el DFS, no debería involucrar a la liquidadora.

EL TRIBUNAL: Pero lo involucra.

SR. YOUNG: Y sus activos, porque teóricamente están separados...

EL TRIBUNAL: Pero lo involucra. Pero lo involucra. Lo involucra. Lo hace. Y todo ese tipo de acciones deben posponerse mientras el enfoque principal debe estar en ocuparse de los reclamos de los asegurados. Eso es primordial, eso supera todo. Eso supera todo y es por eso que la amplia discreción es decir que supera todo, pero el enfoque en primero ocuparse de las personas cuyos reclamos deben tratarse, primero y principalmente, en la medida de los posible y luego seguiremos con esos juicios, que pueden continuar. Como podemos ver sentados acá, pueden prolongar todo tipo de temas menores. Menores no significa sin importancia, solo pequeños en comparación con ocuparse de los reclamos.

¿Algo más?

SR. YOUNG: (Asiente con la cabeza).

EL TRIBUNAL: Tiene que hablar para los registros.

¿Algo más?

SR. YOUNG: Quiero finalmente señalar que creo que la ley habla por sí

sola.

EL TRIBUNAL: La próxima vez que la ley hable, avíseme. Quiero estar ahí y escuchar que acento tiene.

Está bien, continúe.

SR. HOLTZER: Su Señoría, la objeción fue la última parte de nuestra presentación porque fue la única objeción después de cursar varios cientos de miles de notificaciones sobre nuestro recurso y entonces hemos presentado un formulario de orden y descripto en el mismo de manera que esté en una orden, su fallo inicial respecto a la publicación en el sitio web. Podemos hacer que se escriba o podemos tener una orden firmada y publicar la orden con su descripción. Lo que usted prefiera, su Señoría.

EL TRIBUNAL: Entonces, sobre las objeciones, la segunda mitad, que ordena a la liquidadora tomar posesión...

SR. HOLTZER: Sí.

EL TRIBUNAL: ...y/o control de los bienes y activos de Health Republic

Insurance of New York Corp. y liquidar la empresa y sus negocios y otorgar una medida cautelar,

se concede.

SR. HOLTZER: Gracias su Señoría.

EL TRIBUNAL: Ahora, necesito que trabaje con... asegúrese de que la secretaria legal tenga... porque tengo una orden pero quiero asegurarme de que la orden que estoy por firmar incluya todo. Hemos agregado la parte sobre la transcripción que se debe traducir. Ahora quiero asegurarme de que si cualquier otra parte pequeña debe agregarse, la transcripción así lo indique. La transcripción se traducirá y cargará y creo que por hoy, eso es todo.

SR. HOLTZER: Sí, su Señoría.

EL TRIBUNAL: ¿Estoy cerca?

SR. HOLTZER: Sí.

EL TRIBUNAL: ¿Hay algo más?

SR. BYEFF: No, no hay nada más.

EL TRIBUNAL: ¿Está seguro?

SR. HOLTZER: Por supuesto.

(Continúa en la siguiente página)

EL TRIBUNAL: Abogados, solicito que todos estos agradables abogados salgan al hall y si tienen una pregunta que quieran hacerle, solicito que se queden aquí otra media hora, si pueden, y respondan sus preguntas.

* * *

SE CERTIFICA QUE LO QUE PRECEDE ES UNA
TRANSCRIPCIÓN VERDADERA Y EXACTA DE LOS
PROCEDIMIENTOS, EN ESTA FECHA.

._____

VINCENT J. PALOMBO, RMR